

8951 REAL DECRETO 355/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a don Juan Solves Puig.

Visto el expediente de indulto de don Juan Solves Puig, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 29 de junio de 1989, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año de prisión menor, y otro delito de alzamiento de bienes, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1974 a 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a don Juan Solves Puig la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8952 REAL DECRETO 356/1995, de 3 de marzo, por el que se indulta a don Javier Urcelay Loinaz.

Visto el expediente de indulto de don Javier Urcelay Loinaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 15 de mayo de 1992, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de un año de prisión menor e inhabilitación absoluta por tiempo de ocho años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de enero de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don Javier Urcelay Loinaz la pena privativa de libertad y de inhabilitación absoluta pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8953 REAL DECRETO 584/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a doña María del Carmen Alvarez Abad.

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen Alvarez Abad, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1993, como autora de un delito de desobediencia, a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargo público y multa de 100.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

Vengo en indultar a doña María del Carmen Alvarez Abad la pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8954 REAL DECRETO 585/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Julio Alvarez Rodilana.

Visto el expediente de indulto de don Julio Alvarez Rodilana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1993, como autor de un delito de desobediencia, a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargo público y multa de 100.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

Vengo en indultar a don Julio Alvarez Rodilana la pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8955 REAL DECRETO 589/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Enrique Bustos Marcos.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Bustos Marcos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1993, como autor de un delito de desobediencia, a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargo público, y multa de 100.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

Vengo en indultar a don Enrique Bustos Marcos la pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

8956 REAL DECRETO 591/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a doña Almudena Calvo Pérez.

Visto el expediente de indulto de doña Almudena Calvo Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1993, como autora de un delito de desobediencia, a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargo público, y multa de 100.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1995,

Vengo en indultar a doña Almudena Calvo Pérez la pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE